



EXTRACTO

Ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, se radicó un expediente número **564/2014**, relativo al Procedimiento Especial sobre Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas respecto de **PABLO RAMÍREZ REYNA**, se dictó una resolución de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, en la cual se decreta la ausencia por desaparición de Pablo Ramírez Reyna, desde el 16 de septiembre de 2011, designándose a **[REDACTED]**, representante y administradora del desaparecido, ordenándose publicar el extracto de dicha resolución en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abra con esos propósitos, además publíquese un extracto de esta determinación en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar de residencia de la persona desaparecida, ello por tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales.- Artículo 7º. de la Ley para Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila, 10 de Noviembre de 2017

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA

